



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0255-2023-SENAMHI/OA

Lima, 02 de noviembre de 2023

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000561-2023-SENAMHI-UA de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000282-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 26 de octubre de 2023 e Informe Técnico N° 0029-2023/SENAMHI-UA-CP del 26 de octubre de 2023, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de sustracción; y la Nota de Elevación N° D000218-2023-SENAMHI-UC, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “c) *Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración*”, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 y su Reglamento, así como su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF “*organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...)*”, a través del equipo de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante “**la Directiva**”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o



Firmado digitalmente por
MATALLANA MORENO Lissbet
Bertha Jesus FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 18:06:05 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ DEL ROSARIO Gloria
Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 11:31:57 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
SILVA Victor Eduardo FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 14:35:11 -05:00

sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja: *“Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda”;*

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, las siguientes: *“(…) a) **Daño:** Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal; y, j) **Sustracción:** Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente (…)”;*

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable;

Que, al respecto, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; emite el Informe Técnico N° 0029-2023-SENAMHI-UA-CP del 26 de octubre de 2023, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja, por causal de **“Sustracción”** de cuatro (4) bienes muebles y por la causal de **“Daño”** de dos (2) bienes muebles de propiedad del SENAMHI, descritos en el Apéndice A conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula los *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MATALLANA MORENO Lissbet
Bertha Jesus FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 18:06:15 -05:00

Que, mediante Nota de Elevación N° D000561-2023-SENAMHI-UA de fecha 27 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del visto y comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0029-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de la baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000218-2023-SENAMHI-UC, de fecha 31 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la verificación y revisión correspondiente, validando la información de los bienes propuestos para baja con la data contable en los siguientes rubros: Código patrimonial, cuenta contable, denominación del bien, así como valor neto, la misma que se encuentra correcta;



Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA
CRUZ DEL ROSARIO Gloria
Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 11:32:08 -05:00

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de cuatro (4) bienes muebles por la causal de **“Sustracción”** y dos (2) bienes muebles por la causal de **“Daño”**, respectivamente;



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ
SILVA Victor Eduardo FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 14:35:24 -05:00

Que, en virtud a lo opinado por el Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo

que apruebe la Baja de los bienes muebles que fueron materia del siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y de la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022- EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: *“c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de cuatro (4) bienes muebles de su propiedad, por la causal de “sustracción”; y, dos (2) bienes muebles de su propiedad por la causal de “Daño”, por el valor total neto de S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realicen los registros de la baja del activo correspondientes, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades funcionales.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, así como a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro del acto aprobados mediante los artículos primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATA LLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI



Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ DEL ROSARIO Gloria Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.11.2023 11:32:17 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ SILVA Victor Eduardo FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.11.2023 14:35:38 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MATA LLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2023 18:06:34 -05:00



APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA DEL SENAMHI

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION (S/)	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.09.2023	VALOR NETO (S/) AL 30.09.2023	UBICACIÓN FISICA	
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR/DIMENSION								
1	602278170056	SENSOR LIMNIMETRICO	VAISALA	QHR104-1	24168489	BLANCO	REGULAR	DAÑO	1503.020905	18,039.69	18,038.69	1.00	DZ3 - ESTACION EL TAMBO	
2	602292711705	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	NO INDICA	NO INDICA	1278/01	CRISTAL	REGULAR	DAÑO	1503.020905	495.00	494.00	1.00	DZ3 - CO CAJABAMBA	
3	602292710262	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	NO INDICA	NO INDICA	12979/79	CRISTAL	REGULAR	SUSTRACCION	1503.020905	485.87	484.87	1.00	DZ3 - PE LA VICTORIA	
4	602292710263	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	NO INDICA	NO INDICA	7256/94	CRISTAL	REGULAR	SUSTRACCION	1503.020905	485.87	484.87	1.00	DZ3 - PE LA VICTORIA	
5	602292710260	TERMOMETRO DE MAXIMA Y MINIMA	NO INDICA	NO INDICA	12932/79	CRISTAL	REGULAR	SUSTRACCION	1503.020905	485.87	484.87	1.00	DZ3 - PE LA VICTORIA	
6	952259450183	PANEL SOLAR	NAPS	NO INDICA	204146	GRIS	REGULAR	SUSTRACCION	1503.020303	2,157.07	2,156.07	1.00	DZ3 - EHA PUENTE TAMBO	
TOTAL GENERAL											S/	6.00		

RESUMEN		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/
7	1503.020905	6.00
7	TOTALES	6.00



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ DEL ROSARIO Gloria Elizabeth FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 11:30:34 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2023 14:17:27 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ SILVA Victor Eduardo FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 14:35:53 -05:00